

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2022-7081** *Extracto de la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre, por la que se convoca la preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.*

BDNS (Identif.): 648204

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648204>)

Primero. Beneficiarios.

1. Las entidades candidatas a Grupos de Acción Local para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán cumplir los siguientes requisitos:

Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto controle las decisiones.

Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas o comprometerse a estarlo antes de la resolución de preselección de Grupos de Acción Local. Las personas jurídico-privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 (o normativa equivalente de la Comunidad Autónoma). Entre sus socios deben figurar, al menos, un tercio de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan actuar. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una entidad candidata.

Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas en el Anexo II de la Orden MED/16/2022.

Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deberá estar en funcionamiento antes de iniciarse la ejecución de la estrategia en el periodo de programación 2023-2027. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio suficiente, se considerará ya acreditado.

Comprometerse, si es preseleccionada, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación 2023- 2027.

Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados por la UE en el marco de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC post-2020.

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si el GAL y su estrategia de desarrollo local son finalmente seleccionados, en convocatoria futura a los efectos, y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Las entidades candidatas deberán disponer de estatutos aprobados o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas en la presente Orden.

2. Las entidades preseleccionadas como candidatas a GAL tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, tal y como está previsto en los artículos 34.1.a) y 34.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, con independencia de que la estrategia presentada sea o no finalmente seleccionada.

Segundo. Objeto.

Regular y convocar mediante concurso público la preselección de los Grupos de Acción Local contemplados en los artículos 31 y 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Regular y convocar también la ayuda preparatoria prevista en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 y en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060. La ayuda preparatoria se establece para contribuir a las acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico de la PAC. Su finalidad es proporcionar a las organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL unos recursos financieros para el desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y ejecución futura de la estrategia, así como para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local Participativo a implementar en la zona rural delimitada a la que pretenden dirigir su actuación.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están contenidas en la Orden MED/16/2022, de 13 de septiembre de 2022, de convocatoria pública de preselección de Grupos de Acción Local candidatos a desarrollar el programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por la que se convoca la ayuda preparatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. La ayuda preparatoria está prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, prorrogado, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, de disposiciones transitorias, con una dotación económica máxima de 250.000,00 €.

2. La cuantía correspondiente a cada candidato a Grupo de Acción Local preseleccionado, en concepto de ayuda preparatoria, será el resultado de dividir la dotación económica total entre el número de candidatos a GAL preseleccionados, del mismo importe para todos ellos.

3. La ayuda preparatoria será financiada de la siguiente manera:

200.000,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%). 15.000,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 183

35.000,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022 y 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado previsto en el Anexo I, el cual se podrá obtener en las dependencias del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, así como a través de internet en la dirección [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es).

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/7081